

y Ordenación Educativa, de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, ha resuelto:

Primero. Conceder la beca «Ventura Varo Arellano» a doña Irene Arguayo Martínez, con DNI 45742761-Q, matriculada como alumna oficial en el IES «Luis de Góngora», de Córdoba, durante el curso 2000/01 en el segundo curso de Bachillerato, modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Segundo. La subvención concedida asciende a 2.400 euros, con la que se financiará el 100% del presupuesto subvencionado de los gastos del Plan de Actividades, relacionadas con el estudio del idioma Inglés, presentado por la solicitante de acuerdo con artículo 4.4 de la Orden de convocatoria. El gasto estará imputado a la aplicación presupuestaria O.1.18.00.01.00.480.01.42D del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año 2002.

Tercero. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de agosto de 2002 y el 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Actividades presentado por la solicitante.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, se abonará la subvención mediante libramiento en firme con justificación diferida y transferencia bancaria a la cuenta corriente de la interesada.

Quinto. La justificación del pago se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 12 de enero.

Sevilla, 24 de julio de 2002.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de julio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se actualizan las becas de Formación de Personal Docente e Investigador, convocatoria 2000.

En concordancia con lo dispuesto por la Orden de 30 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que actualizan las becas de Formación de Personal Docente e Investigador del Plan Andaluz de Investigación, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Actualizar a partir del disfrute de enero de 2002 y hasta la finalización de la última prórroga, a 872 euros brutos mensuales la dotación económica de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Almería, convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo de 2000.

Segundo. Los gastos derivados de dicha actualización se financiarán con cargo al convenio a suscribir entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Universidad de Almería para la segunda prórroga de las citadas becas.

Tercero. La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 23 de julio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjica.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1726/96.

En el recurso número 1726/96-Sección Primera, interpuesto ante esta Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de doña María Fernández Santaella contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, que eleva a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debemos inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Fernández Santaella contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta resolución en el libro correspondiente. Una vez firme la sentencia, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a doña Mercedes Sánchez Entrena, en ignorado paradero, expido la presente.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- La Secretaria.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1524/1999.

En el recurso número 1524/1999, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Juan Carlos Ochoa Lopera, contra Resolución del Ministerio de Defensa, se ha dictado Sentencia, de fecha 30 de julio de 2001, cuya dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Juan Carlos Ochoa Lopera, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 17 de junio de 1999, desestimatoria de la solicitud de abono de los trienios que posee perfeccionados desde 1 de enero de 1996 al grupo que pertenecen por reclasificación operada en virtud del Real Decreto 12/1995, de 28 de diciembre. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA y sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Ochoa Lopera, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 15 de julio de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1612/1997.

En el recurso número 1612/1997, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Daniel Antúnez Torres, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en la que han sido parte coadyuvante don Jesús Manuel Díaz Rodríguez y doña Concepción Rodríguez Ferrer, se ha dictado Sentencia, de fecha 12 de febrero de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Daniel Antúnez Torres contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA y sirva de notificación en forma a doña Concepción Rodríguez Ferrer, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 15 de julio de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 974/1999.

En el recurso número 974/1999, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Javier Andrés García y otros, contra Resolución del Ministerio de Defensa, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de abril de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Javier Andrés García y otros, contra la Resolución del Subsecretario de Defensa de 7 de mayo de 1999, desestimatoria del recurso ordinario planteado contra la del Almirante Jefe de Personal de la Armada de 17 de febrero anterior, que denegó la solicitud de los actores de que se les reconociese el derecho a percibir indemnización por residencia eventual por la realización del Curso de Acceso a la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada. Sin costas.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Javier Andrés García y otros, hoy en ignorado paradero, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 15 de julio de 2002.- El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 104/2002. (PD. 2475/2002).

NIG: 1402142C20002000130

Núm. procedimiento: Apelación Civil 104/2002.